

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**2833** LEY 11/2001, de 21 de noviembre, de Autorización de Permuta para la Ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de Autorización de Permuta para la Ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.

## PREÁMBULO

La ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias constituye una inversión de especial interés cultural con el fin de dotarlo de un soporte físico adecuado al volumen de los fondos pictóricos atesorados, garantizando así el acceso de todos los ciudadanos en general, y de los asturianos en particular, a tan valioso patrimonio artístico.

Con el fin de proceder a tan indispensable ampliación, resulta necesario acometer la permuta del inmueble, sito en la plaza de Alfonso II El Casto, número 1 (18 de la calle de La Rúa), de propiedad particular, por el inmueble ubicado en la calle Asturias, número 9, propiedad del Principado de Asturias, ambos de Oviedo.

La Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, en su artículo 51, en relación con el artículo 42 del mismo texto articulado, establece que la permuta de inmuebles del Principado de Asturias cuyo valor, según tasación pericial, supere los 300 millones de pesetas deberá ser autorizada por Ley de la Junta General. Habiendo sido tasado el inmueble sito en la Calle Asturias, número 9, de Oviedo, propiedad del Principado de Asturias, en quinientos cincuenta y un millones dieciséis mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (551.016.487 pesetas), tres millones trescientos once mil seiscientos setenta y cinco con setenta y ocho euros (3.311.675,78 euros), por encima, pues, de aquel umbral legal, la Junta General, haciendo uso de tal facultad, autoriza, por la presente Ley, su permuta, con destino a la ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Artículo único. *Autorización de permuta.*

Se autoriza la permuta del edificio sito en la calle Asturias, número 9, de Oviedo, propiedad del Principado de Asturias, por el inmueble, de propiedad particular, ubicado en el número 1 de la plaza de Alfonso II El Casto de la misma ciudad, con el fin de destinar éste a la ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento,

así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2001.

VICENTE ÁLVAREZ ARECES,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 277, de 29 de noviembre de 2001)

**2834** LEY 12/2001, de 14 de diciembre, de concesión de crédito extraordinario para financiar el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras durante 2001.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de concesión de crédito extraordinario para financiar el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras durante 2001.

## PREÁMBULO

El intenso proceso de reestructuración que ha venido padeciendo la minería del carbón en los últimos años ha repercutido negativamente en la producción industrial, la población y la renta de las comarcas mineras asturianas, originando importantes diferencias económicas, territoriales y sociales dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

Conscientes de esta situación, el pasado 5 de julio el Principado de Asturias firma con los sindicatos mineros el Plan de Reactivación de las Comarcas Mineras para el período 2001-2005 por un montante global de más de veinticinco mil millones de pesetas que recoge un conjunto de políticas destinadas a corregir los desequilibrios existentes entre estas comarcas y el resto del territorio regional.

El carácter inaplazable de la puesta en marcha del Plan, unido a la fecha de su firma, ya avanzado el ejercicio presupuestario, hace necesario recurrir a la concesión de un crédito extraordinario en los términos previstos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, destinado a financiar la anualidad prevista para el ejercicio 2001.

Artículo 1. *Crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario por importe de seis mil ciento cincuenta y cinco millones trescientas cuarenta mil ochocientas setenta y cinco pesetas (36.994.343,72 euros) destinado a financiar la anualidad correspondiente al ejercicio 2001 del Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras, detallándose en el anexo los créditos correspondientes.

Artículo 2. *Financiación.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir Deuda Pública por importe de seis mil ciento cincuenta y cinco millones

trescientas cuarenta mil ochocientos setenta y cinco pesetas (36.994.343,72 euros) destinados a la financiación del crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior.

Esta autorización servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

Disposición final.

Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2001.

VICENTE ÁLVAREZ ARECES,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 289, de 15 de diciembre de 2001)

## ANEXO

### Aumento en gastos

Concepto presupuestario	Denominación	Importe — Pesetas
11.02-511F-768.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Aller .....	35.385.875
11.02-511F-768.06	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Bimenes .....	73.000.000
11.02-511F-768.15	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Caso .....	8.000.000
11.02-511F-768.22	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Degaña .....	50.000.000
11.02-511F-768.28	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Ibias .....	9.500.000
11.02-511F-768.32	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Laviana .....	20.000.000
11.02-511F-768.33	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Lena .....	20.000.000
11.02-511F-768.38	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Morcín .....	63.968.000
11.02-511F-768.53	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Quirós .....	52.000.000
11.02-511F-768.58	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Riosa .....	140.000.000
11.02-511F-768.72	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Teverga .....	101.420.000
11.02-511F-768.73	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Tineo .....	60.000.000
14.02-441A-768.38	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Morcín .....	65.000.000
14.02-441A-768.67	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Sobrescobio .....	70.000.000
14.03-443D-768.15	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Caso .....	7.500.000
14.03-443D-768.32	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Laviana .....	10.500.000
14.03-443D-768.33	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Lena .....	20.000.000
14.04-443F-608.01	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	125.000.000
15.02-452D-768.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Aller .....	7.000.000
15.02-452D-768.15	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Caso .....	2.000.000
15.02-452D-768.32	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Laviana .....	10.000.000
15.02-455C-768.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Aller .....	4.000.000
15.02-455C-768.15	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Caso .....	6.000.000
15.02-455C-768.33	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Lena .....	55.000.000
15.02-455C-768.37	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Mieres .....	20.000.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe — Pesetas
15.02-455C-768.53	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Quirós .....	59.000.000
15.02-455C-768.72	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Teverga .....	355.102.000
15.02-458D-608.08	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Bienes del patrimonio histórico-artístico .....	200.000.000
15.02-458D-638.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Inversiones gestionadas para otros entes .....	200.000.000
15.03-458D-768.37	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Mieres .....	240.000.000
15.03-422C-628.01	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Construcciones .....	280.000.000
15.04-422D-758.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Desarrollo del campus de Mieres .....	100.000.000
15.04-422D-758.01	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ubicación del INDUROT en el campus de Mieres .....	120.000.000
15.05-457A-768.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Aller .....	40.500.000
15.05-457A-768.22	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Degaña .....	15.000.000
15.05-457A-768.28	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Ibias .....	40.000.000
15.05-457A-768.31	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Langreo .....	300.000.000
15.05-457A-768.32	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Laviana .....	10.000.000
15.05-457A-768.33	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Lena .....	50.000.000
15.05-457A-768.60	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio .....	15.000.000
15.05-457A-768.73	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Tineo .....	10.500.000
15.05-457C-628.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje .....	300.000.000
15.05-457D-608.01	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Construcciones .....	200.000.000
16.03-313E-768.66	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Siero .....	22.00.000
17.02-513G-768.33	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Lena .....	8.120.000
17.02-521A-638.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Inversiones gestionadas para otros entes .....	300.000.000
17.02-521A-768.11	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Cangas del Narcea .....	45.000.000
17.02-512A-768.73	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Tineo .....	45.000.000
17.05-431A-768.11	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Cangas del Narcea .....	100.000.000
17.05-431A-768.31	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Langreo .....	96.500.000
17.05-431A-768.32	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Laviana .....	103.500.000
17.05-431A-768.60	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio .....	245.000.000
17.05-431A-768.66	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Siero .....	22.000.000
17.05-431A-768.67	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Sobrescobio .....	60.000.000
17.05-431A-788.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Para el acceso a la vivienda de la población joven .....	160.000.000
18.03-531B-768.22	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Degaña .....	10.000.000
19.02-723A-718.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Al IFR para suelo industrial .....	500.000.000
19.02-723A-718.01	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Al IFR para ampliación del Plan de reindustrialización .....	200.000.000
19.02-723A-718.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Al IFR para el Centro de Innovación y Desarrollo .....	150.000.000
19.02-723B-768.15	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Caso .....	19.000.000

Concepto presupuestario	Denominación	Importe — Pesetas
19.02-723B-768.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. A ayuntamientos. Promoción pública de pequeñas naves .....	100.000.000
19.02-723B-788.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. A la Fundación Asturiana de la Energía .....	40.000.000
19.02-723B-788.01	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Para el Museo del Movimiento Obrero .....	25.000.000
19.03-741G-768.38	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Morcín .....	4.000.000
19.03-741G-768.60	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio .....	10.000.000
19.04-622C-778.00	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Plan de promoción del comercio minorista .....	200.000.000
19.04-751A-768.02	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Aller .....	5.000.000
19.04-751A-768.15	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Caso .....	4.000.000
19.04-751A-768.33	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Lena .....	10.000.000
19.04-751A-768.38	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Morcín .....	3.000.000
21.04-322J-768.44	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Oviedo .....	67.845.000
21.04-322J-768.66	Plan Complementario para la Reactivación de las Comarcas Mineras. Ayuntamiento de Siero .....	30.000.000
Total .....		6.155.340.875

### Aumento en ingresos

Concepto presupuestario	Denominación	Importe — Pesetas
12-902.00	Emisión de Deuda .....	6.155.340.875
		6.155.340.875

## 2835 LEY 13/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2002.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales para 2002.

### PREÁMBULO

Varias son las novedades recogidas en los presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2002 respecto de sus precedentes que merecen ser destacadas. Por un lado, son los primeros de nuestra Comunidad Autónoma cuyas magnitudes presupuestarias se expresan en la unidad de cuenta euro, dando así paso a la última fase de la Unión Monetaria, que culminará una vez concluido el período transitorio al que se refiere la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y los reglamentos comunitarios (CE) números 1103/1997 y 974/1998, ambos del Consejo.

Por otra parte, recogen, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, los efectos presupuestarios derivados de la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación autonómica para el quinquenio que se inicia en el ejercicio 2002, y que inaugura una nueva etapa inspirada en los principios de estabilidad, suficiencia, corresponsabilidad fiscal y solidaridad financiera.

Los presupuestos que por la presente Ley se aprueban se erigen en un instrumento impulsor y catalizador de la actividad de los diferentes agentes económicos y sociales asturianos, al objeto de reafirmar la solidez de las estructuras económicas y superar los desequilibrios existentes.

Es por ello por lo que las distintas políticas presupuestarias y los criterios observados en la asignación de los recursos públicos otorgan protagonismo a la promoción de la llamada «economía del conocimiento» y al establecimiento y mejora de unas óptimas infraestructuras de comunicación, sobre las que se articule la creación de una cultura de innovación tecnológica, apoyando para ello a los sectores productivos de nuestra región, permitiendo su adaptación a la nueva sociedad de la información.

El Gobierno regional, como no podía ser de otro modo, sigue apostando en los presentes presupuestos por las distintas políticas sociales con la firme voluntad de consolidar y mejorar, dentro del ámbito competencial del Principado de Asturias, los niveles de protección alcanzados respecto de los colectivos que mayores necesidades padecen y que a mayores riesgos de exclusión social se exponen.

Asimismo, las políticas de promoción de empleo y formación continúan siendo un área a la que se destina un ingente volumen de recursos, como consecuencia tanto de la ejecución del Pacto institucional por el empleo como del traspaso de las funciones y servicios correspondientes a las competencias que en materia de gestión vienen siendo desempeñadas por el Instituto Nacional de Empleo.